



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000253-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001091-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000461-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000064-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288)”, Barranca-Lima. Cambios y continuidades socio-culturales durante la época prehispánica en los valles de Barranca”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, a través del documento del visto, el señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón solicita la exportación de once muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288)”, Barranca-Lima. Cambios y continuidades socio-culturales durante la época prehispánica en los valles de Barranca”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el *Poznańskie Laboratorium Radiowęglowe*, ubicado en Polonia;



Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las once muestras arqueológicas serán trasladadas a Polonia por el señor Luis Roberto Miranda Muñoz, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10078877;

Que, mediante el Memorando N° 001091-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000368-2022-DCIA/MC y N° 000250-2022-DCIA-EBC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de once muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000253-2022-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000304-2022-DRBM/MC y el Informe N° 000075-2022-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000250-2022-DCIA-EBC/MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatorias, corresponde autorizar la solicitud de exportación de once muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de once muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, de las muestras recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica “Los Valles de Barranca – Cerro Colorado (PV39-288)”, Barranca-Lima. Cambios y continuidades socio-culturales



durante la época prehispánica en los valles de Barranca”, ubicado en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el *Poznańskie Laboratorium Radiowęglowe*, ubicado en Polonia; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las once muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Luis Roberto Miranda Muñoz, ciudadano peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10078877, para que efectúe el traslado físico de las once muestras arqueológicas a Polonia, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, al señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón presente un informe detallado de los resultados de los análisis realizados a las once muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Plinio Lizardo Guillén Alarcón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES